

## EXTRACTO NOTIFICACION POR AVISOS

Juzgado Letras Victoria, causa C-46-2020, caratulada “CRETTON CON GONZALEZ”; por resolución dictada con fecha 22 de mayo de 2025, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y sus proveídos a don RICARDO ANDRES GONZALEZ RIVEROS, cuyo tenor es el siguiente: En lo principal: LUIS MARCEL CRETTON AGUAYO, abogado, domiciliado en calle Lautaro número 279, Oficina 101 A, Los Ángeles, en representación de doña MARÍA BERNARDITA SILVA MIRANDA, chilena, viuda, Cédula de Identidad número 4.971.894-2, dueña de casa, domiciliada en Buenuraquí sin número, San Rosendo, a US. con respeto digo: 1) Que, mi representada en heredera, en su calidad de cónyuge sobreviviente, de don PEDRO JUAN GONZÁLEZ FONSECA, quien era pensionado, Cédula de Identidad número 3.522.653-2, y cuyo último domicilio fue calle Tacna, número 1577, Población Selva Oscura, Victoria. 2) Don Pedro Juan González Fonseca falleció con fecha 3 de octubre del año 2007, en la ciudad de Victoria, dejando como herederos a mi representada y a: doña DELALBINA ISABEL GONZÁLEZ SILVA, a doña ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ SILVA, a doña CECILIA BEATRIZ GONZÁLEZ SILVA, a doña LUISA VERÓNICA GONZÁLEZ SILVA, a don GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ SILVA, a doña CAROLINA MILLARAY GONZÁLEZ SILVA, a don PEDRO FRANCISCO GONZÁLEZ SILVA, a doña YASNA MARITZA CABRERO MERIÑO, a don CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERO, a don RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVEROS y a doña IRMA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARRIDO, todo según consta en certificado de posesión efectiva cuyo duplicado con firma digital se acompaña en el primer otrosí. 3) A su vez, MARÍA BERNARDITA SILVA MIRANDA, DELALBINA ISABEL GONZÁLEZ SILVA, LUISA VERÓNICA GONZÁLEZ SILVA, CAROLINA MILLARAY GONZÁLEZ SILVA, ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ SILVA, GABRIEL EDUARDO GONZÁLEZ SILVA y PEDRO FRANCISCO GONZÁLEZ SILVA cedieron las acciones y derechos en la referida sucesión hereditaria a doña CECILIA BEATRIZ GONZÁLEZ SILVA. 4) A su vez, doña CECILIA BEATRIZ GONZÁLEZ SILVA falleció, dejando como herederos a su cónyuge e hijos, don JOEL ANDRÉS SANHUEZA ÁVILA, don GABRIEL ADOLFO SANHUEZA GONZÁLEZ, don ALBERTO ANDRÉS SANHUEZA GONZÁLEZ y a don GUSTAVO EDUARDO SANHUEZA GONZÁLEZ, quienes a su vez, mediante escritura pública de fecha 16 de diciembre del año 2015, cedieron la totalidad de acciones y derechos que le cupieren en la sucesión hereditaria de don PEDRO JUAN GONZÁLEZ FONSECA a mi representada, doña MARÍA BERNARDITA SILVA MIRANDA. 5) Así, al día de hoy, la sucesión hereditaria de don PEDRO JUAN GONZÁLEZ FONSECA LA COMPONEN: 1° MARÍA BERNARDITA SILVA MIRANDA (mi representada), 2° YASNA MARITZA CABRERO MERIÑO, 3° CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERO, 4° RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVEROS y 5° doña IRMA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARRIDO. 6) Los bienes quedados a la muerte del causante se reducen, en lo que a esta parte interesa, al bien raíz urbano situado en calle Tacna número 1577, de la ciudad de Victoria, inscrito a fojas 36 vuelta, número 42, del Registro de Propiedad del año 2010 y a fojas 167, número 172, del Registro de Propiedad del año 2019, ambos llevados por el Conservador de Bienes Raíces de Victoria. 7) Entonces, al amparo de los artículos 2304 y siguientes del Código Civil en relación con los artículos 645 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, a fin de poner término a la comunidad de origen hereditario, que recae sobre el inmueble ya singularizado, solicito a US. citar a: A) YASNA MARITZA CABRERO MERIÑO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Tranapunte 0455, Carahue. B) CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle Tacna número 1577, Victoria. C) RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVEROS, ignoro profesión, con domicilio en calle Tacna número 1577, Victoria. D) doña IRMA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARRIDO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Fundo El Parrón S/N, Santa Bárbara, a audiencia de designación de juez partidor, fijando día y hora para dichos fines y, en



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JNDTBXXRWSU

definitiva, de no mediar acuerdo respecto a la persona del partidor, proceder US. a la designación del que estime acertado, para concretar la extinción de la comunidad de bienes por vía de partición y adjudicación, con costas, si es que hubiere oposición. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las normas citadas, esto es, artículos 2304 y siguientes del Código Civil en relación con los artículos 645 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a US. citar a mi representada y a YASNA MARITZA CABRERO MERIÑO, a don CÉSAR ALEJANDRO GONZÁLEZ RIVERO, don RICARDO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVEROS, y a doña IRMA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARRIDO, todos ya singularizados, a audiencia de designación de juez partidor, a fin de poner término a la comunidad existente sobre el inmueble situado en calle Tacna número 1577, de esta ciudad de Victoria y que ya se ha singularizado, con costas, si es que hubiere oposición. Primer otrosí: acompaña documentos. Segundo otrosí: Personería. Tercer otrosí: Exhorto.

Con fechas 12 de mayo de 2025 y 16 de mayo de 2025, se solicita nuevo día y hora para audiencia de designación de juez partidor y la notificación de Ricardo Andrés González Riveros, mediante publicaciones en Diario Oficial, en virtud de las reiteradas notificaciones fallidas y al tiempo transcurrido de la demanda. Así, por resolución de fecha 22 de mayo de 2025 que dio lugar a la reposición solicitada, proveyéndose, A lo principal: Como se pide y se señala para tal efecto la audiencia del QUINTO DIA HABIL DESPUES DE LA ULTIMA NOTIFICACION, A LAS 10:00 HORAS, a excepción del día sábado, en cuyo caso se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la hora señalada. Rija en lo demás la referida resolución de Folio 59, debiendo efectuarse las publicaciones ordenadas por la ley en el Diario Austral de Temuco y en el Diario Oficial de la República de Chile. Se notificó por el estado diario la resolución precedente. Demás antecedentes en el expediente digital.

**Certifica Ministro de Fe (s), que se individualiza mediante la firma electrónica avanzada estampada en la presente actuación.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JNDTBXXRWSU